



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 2326		Fecha: 12 Noviembre de 2014	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	NAVARRETE TORRES CARMEN
NIT o CC:	24108136
Predio Numero:	000100021225000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 43 12B 72 VDA MANGA
DIRECCION DE COBRO	C 43 12B 72 VDA MANGA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que compete al Municipio de Sogamoso es tener establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2007 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que NAVARRETE TORRES CARMEN, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 24108136, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021225000, ubicado en C 43 12B 72 VDA MANGA, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2326 del 12 de Noviembre de 2014

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO S	PREO S	S. BOMB	CAR	S. ALI.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	7.00	27,497,000	192,479	575,137	0	0	5,774	0	19,248	0	0	792,638
2004	7.00	28,484,000	199,458	554,847	0	0	5,984	0	19,946	0	0	790,230
2005	12.00	1,546,000	18,552	49,693	0	0	371	0	3,710	0	0	72,326
2006	12.00	1,616,000	19,392	45,942	0	0	388	0	3,878	0	0	69,600
2007	12.00	1,681,000	20,172	42,850	0	0	403	0	4,034	0	0	67,459
2008	12.00	1,711,000	20,532	37,146	0	0	411	0	4,106	0	0	62,195
2009	12.00	1,797,000	21,564	32,278	0	0	431	0	0	0	0	54,273
2010	12.00	1,851,000	22,212	27,635	0	0	444	0	0	0	0	50,291
2011	12.00	1,851,000	22,212	22,432	0	0	444	0	0	0	0	45,090
2012	12.00	1,967,000	22,884	18,293	0	0	458	0	0	0	0	39,744
2013	7.00	4,385,000	30,635	10,052	0	0	614	0	0	0	0	41,301
2014	7.00	4,385,000	30,635	3,255	0	0	614	0	0	0	0	34,504
TOTALES			628,847	1,112,290	0	0	16,338	0	34,922	0	0	2,109,776

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.